

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00000.1



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

12 **DENOMINACIÓN:**

13 CÍA. BLUE ASSIST ASISTENCIA CIA. LTDA.

14 **OTORGADA POR:**

15 SR. JUAN FERNANDO PONCE DÁVALOS;

16 SR. JUAN CARLOS PRIETO CASTRO Y

17 SR.TA. MARIA CRISTINA PONCE DÁVALOS.

18 **CAPITAL SOCIAL:**

19 USD \$ 400,00

20 **S. F. R.**

21 **DI:** 4 copias.

22

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
25 República del Ecuador, el día de hoy viernes nueve (09) de junio del año dos
26 mil seis (2.006), ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo
27 Quinto del cantón Quito, comparecen: El señor JUAN FERNANDO PONCE
28 DÁVALOS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y

1 por los que representan del sociedad conyugal formada con su cónyuge;
2 señor JUAN CARLOS PRIETO CASTRO, de estado civil casado, por sus
3 propios y personales derechos; y señorita MARIA CRISTINA PONCE
4 DÁVALOS, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a
5 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
6 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el
7 Notario, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
9 domiciliados esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal
10 para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me
11 solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor
12 literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de
14 Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales
16 derechos, los señores Juan Fernando Ponce Dávalos; Juan Carlos Prieto
17 Castro y Maria Cristina Ponce Dávalos. Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los dos
19 primeros y soltera la última, de ocupación Agente de Seguros el primero,
20 Estudiante el segundo y Empresaria la tercera, legalmente capaces para
21 contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de
22 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de
23 conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a
24 las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este
25 contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO**
26 **PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-**
28 **DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es **BLUE ASSIST**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **ASISTENCIA CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La
2 Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados
3 desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro
4 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor
5 duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser
6 disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de
7 los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.-
8 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es
9 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad
10 de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios puede constituir
11 sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del
12 País o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá
13 por objeto principal: a) prestar el servicios de asistencia en viajes a nivel
14 nacional e internacional, que se prestaran a través de su comercialización,
15 provistas a través de de asistencia telefónica para la coordinación de su
16 servicio de Call Center; b) servicios de asistencia y auxilio mecánico y auxilio
17 a domicilio; c) Servicios de arrendamiento y venta de software; d) Asesorías
18 en el servicio de asistencia en viajes; e) Comercialización de los servicios de
19 asistencia en viajes; f) La representación en el Ecuador de personas
20 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas a la producción de
21 productos que tengan que ver con su objeto social; g) La compraventa,
22 permuta, arriendo de bienes muebles o inmuebles, para lo cual podrá
23 negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder y disponer de
24 propiedades urbanas y o rurales. Para el cumplimiento de su objeto, la
25 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley;
26 como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o
27 consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
28 extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir para si

1 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover
2 como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o
3 transformarse a una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; h) Actuar
4 como mandante o mandataria de personas naturales y o jurídicas a través de
5 su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales y
6 extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas
7 corrientes, sean comerciales o bancarias.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
8 **SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400), dividido en
10 CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1) cada una.- **ARTICULO SEXTO:**
12 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un
13 certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter
14 de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
15 corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
16 General.- **ARTICULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**
17 Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro
18 u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social
19 o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La
20 cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL**
22 **CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán
23 acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría
24 establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta
25 General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si
26 ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
27 pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de
28 su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para
2 suscribir dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
3 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- Los socios tienen los derechos, obligaciones
4 y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-
5 **ARTICULO DÉCIMO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.**- La Junta General de
6 Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La
7 sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o el Presidente.-
8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las Juntas
9 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
10 social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez
11 al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
12 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la
14 convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando
15 fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-
16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.**- a) El Gerente General convocará
17 a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación,
19 por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y
20 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten
21 en las respectivas convocatorias.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y**
22 **RESOLUCIONES.**- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar
23 en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del
24 cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las
25 Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará
26 en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones
27 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social
28 asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**-

1 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán
2 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
3 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
6 respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ASISTENCIA**
7 **Y REPRESENTACION.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente o
8 por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
9 escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante
10 ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION**
11 **Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su
12 ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la
13 reunión.- b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía y en su
14 ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o
15 la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
16 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada
17 Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que
18 sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta
20 General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el
21 período de DOS (2) años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente
22 General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar
23 las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución
24 correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f) Decidir
25 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier
26 reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y
27 pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las
28 participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de 000 000 4
2 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda
4 que suscitare este contrato.- k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución
5 no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las
6 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.-
7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La
8 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
9 corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a
10 fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su
11 giro o tráfico.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde
12 al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los
13 certificados de participación.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General.- d) Suscribir en forma individual toda clase de actos y contratos
15 relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la
16 compañía, sin necesidad de autorización alguna.- e) Reemplazar al Gerente General
17 en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.- e) Súper vigilar la
18 gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; y, f) Cumplir con todos los
19 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la
20 Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la
21 Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde
22 al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el
23 artículo décimo octavo.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres
24 meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria
25 razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el
26 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes,
27 valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de enero de cada
28 año en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la

1 compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital
2 aportado; o bien, si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración
3 alguna, una declaración en tal sentido.- e) Actuar como Secretario de la Junta
4 General.- f) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con
5 las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin
6 necesidad de autorización alguna- g) Firmar contratos o contratar préstamos
7 a nombre de la compañía -h) Contratar a los trabajadores de la compañía y
8 dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses
9 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; y, j) Ejercer todas las demás
10 funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la
11 finalidad social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES**
12 **COMUNES:** El Presidente o el Gerente General de la compañía podrán ser o
13 no socios de ésta y serán elegidos por períodos de dos años, el Presidente y
14 el Gerente General, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta
15 ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos
16 por otro nuevo período, y así indefinidamente. En caso de ausencia o
17 incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta
18 General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con
19 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
21 reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de
22 cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo
23 sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
25 de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y
26 uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
27 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán
28 en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

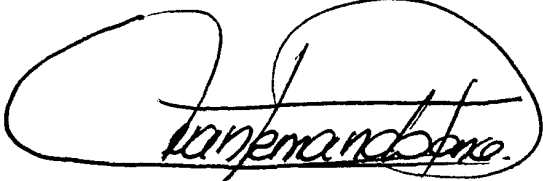


1 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
2 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente
3 por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la
4 Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
5 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el
6 Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
7 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA:**
8 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra
9 suscrito y pagado en numerario por los socios en su totalidad (100%), la
10 inversión que realizan los señores socios es de carácter nacional de acuerdo
11 al siguiente detalle:-----

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Juan Fernando Ponce Dávalos	USD 320	USD 320	320
Juan Carlos Prieto Castro	USD 20	USD 20	20
María Cristina Ponce Dávalos	USD 60	USD 60	60
T O T A L E S	USD 400	USD 400	400

12 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de
13 integración de capital con el correspondiente detalle.- **CUARTA:**
14 **AUTORIZACION.-** Los socios facultan a la Doctora Pamela Fernanda Checa
15 Granda y o al Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, para que realicen todos
16 los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que
17 obtenga la Patente Municipal, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y
18 convoque a la primera Junta General extraordinaria de Socios. Se acompaña
19 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía
20 como documento habilitante. Sírvase, señor Notario, agregar las demás
21 formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura
22 pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente.- Los

1 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
2 firmada por la Doctora Fernanda Checa, profesional con matrícula número:
3 cinco mil setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el
4 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales
5 que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
6 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el
7 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8 
9
10

11 SR. JUAN FERNANDO PONCE DÁVALOS.

12 C. C. 1706549209

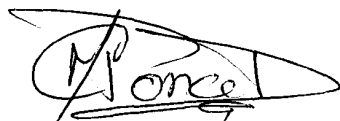
13 P. V.

14
15
16 

17 SR. JUAN CARLOS PRIETO CASTRO.

18 C. C. 170533261-5

19 P. V.

20
21 
22

23 SRA. MARIA CRISTINA PONCE DÁVALOS.

24 C. C. 1706518394

25 P. V.

26
27 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CÍVIL DE CIUDADANÍA No. 170654920-5
 PONCE DAVALOS JUAN FERNANDO
 16 MARZO 1970
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 006- 0210 04419
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970



EQUATORIANA ***** V4442V4222
 CASADO MARIA CRISTINA CARVAJAL LOPEZ
 SECUNDARIA AGENTE DE SEGUROS
 FERNANDO PONCE
 BEATRIZ DAVALOS
 QUITO 20/06/2013
 20/06/2013



000000 0

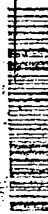
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 09 JUN 2006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

23-0118 1709549209
 NUMERO CEDULA
 PONCE DAVALOS JUAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ESPACIO
 EN BLANCO**

EQUATORIANA***** V44444442

CASADO MARIA I SILVA ESPIN

SUPERIOR ESTUDIANTE

CANCOR EDUARDO PRIETO A

PROF/OCUP

21/03/2006

21/03/2014

REN 0030085



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170539261-5

PRIETO CASTRO JUAN CARLOS

GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

30 AGOSTO 1975

FECHA DE NACIMIENTO 30 AGOSTO 1975

REG. CIVIL 014- 09414 M

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARBU /CONCEPCION 1975

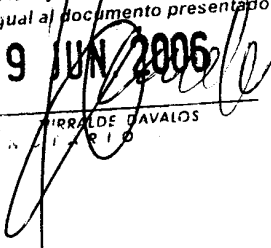


FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VENEZOLANA AMBITO DEL MARTIN GILLO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 09 JUN 2006



FIRMA DEL NOTARIO



**ESPACIO
EN BLANCO**



000007

EQUATORIANA***** V3443V4222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPRESARIO
FERNANDO PONCE
BEATRIZ MARIANA DE J. DAVALOS
QUITO 13/12/2002
REN 0386919
FOLIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170651839-4
PONCE DAVALOS MARIA CRISTINA
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
24 NOVIEMBRE 1952
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 026- 0242-18468-1E
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FOLIO
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA PUNTA MET YANTAN, QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antece es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 09 JUN. 2006

BEATRIZ DAVALOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092614
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA VELASTEGUI VICTOR EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2006 12:13:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BLUE ASSIST ASISTENCIA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando



No. 38856

Fecha: 08 de Junio del 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Juan Fernando Ponce Dávalos	320,00
María Cristina Ponce Dávalos	60,00
Juan Carlos Prieto Castro	20,00

TOTAL 400,00

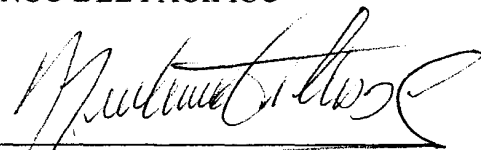
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

BLUE ASSIST ASISTENCIA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de junio del dos mil seis.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00000.9



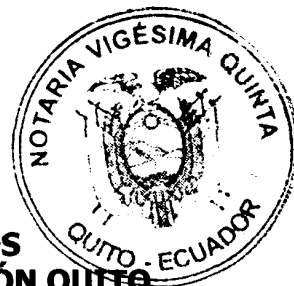
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QIJ - 2464 dada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 14 de julio del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **BLUE ASSIST ASISTENCIA CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el 09 de junio del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 18 de julio de 2006



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

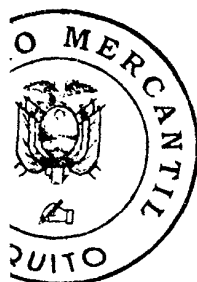


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de julio de 2.006, bajo el número **1914** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BLUE ASSIST ASISTENCIA CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de junio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1125**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029620**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

16211

Quito, 1 AGO 2006

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLUE ASSIST ASISTENCIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO